

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 174, que aprueba un Contrato suscrito entre el Estado y las firmas Consultores Tahal Consulting Engineers Ltd. y Acueductos y Alcantarillados, C. por A.

(G. O. Nº 9371, del 7 de Junio de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 174

VISTO: el Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas Consultores Tahal Consulting Engineers Limited y Acueductos y Alcantarillados, C. por A., en fecha 31 de diciembre de 1974.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este ac-

to por los señores Ing. Michel Lulo Gitte y Juan Bautista Carrión, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), y Director de la Oficina Nacional del Presupuesto respectivamente, y las firmas Consultores Tahal Consulting Engineers Limited y Acueductos y Alcantarillados, C. por A., por los señores Ing. Moshe Marcus, y el Ing. Emilio Almonte J., respectivamente; por medio del cual las indicadas empresas se comprometen a realizar los trabajos de estudios y diseños definitivos de las obras necesarias para el control de avenidas y drenajes en la región del Bajo Yuna, por un valor de RD\$673,049.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NUMERO 422

ENTRE: El Estado Dominicano, representado por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), Ingeniero Michel Lulo Gitte, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 27082, Serie 54, y el Director de la Oficina Nacional del Presupuesto, señor Juan Bautista Carrión, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal Número 4742, Serie 23, de acuerdo con Poder otorgado por el Presidente de la República en fecha 27 de noviembre de 1974, quienes en lo adelante se llamarán la PRIMERA PARTE, y las firmas de Consultores Tahal Consulting Engineers Ltd, representada por el señor Moshe Marcus, de nacionalidad israelí, portador del Pasaporte N° 666707, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la casa N° 20 de la calle Rafael Hernández de esta ciudad, según Poder otorgado en fecha 12 de agosto de 1973, y Acueductos & Alcantarillados, C. por A., representada por su Presidente, señor Emilio Almonte Jiménez, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, domiciliado y residente en la casa N° 49 de la calle José Contreras de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal número 33862, Serie 31, quienes en lo que sigue del presente contrato se llamarán la SEGUNDA PARTE.

POR CUANTO: La PRIMERA PARTE está interesada en

resolver los problemas del Bajo Yuna conforme con los términos de referencia.

POR CUANTO: La PRIMERA PARTE ha solicitado a la SEGUNDA PARTE realizar los servicios asignados en el Artículo 1 de este contrato, y la SEGUNDA PARTE ha acordado realizar dichos servicios en y sujeto a los términos y las condiciones de este contrato.

POR TANTO, ambas partes han convenido y pactado lo siguiente:

ARTICULO I

GENERALIDADES

1—Disposiciones Legales:

1.1. Los títulos de los artículos y párrafos no limitan, alteran o afectan el significado del contrato.

1.2. Este contrato está sujeto a las previsiones de las leyes dominicanas, pero la PRIMERA PARTE protegerá a la SEGUNDA PARTE contra las consecuencias de cualquier incompatibilidad entre las condiciones del contrato y las condiciones legales bajo las cuales este contrato se efectúa.

2—Obligaciones de la SEGUNDA PARTE

La SEGUNDA PARTE conviene en realizar los servicios descritos y limitados por los Términos de Referencia (ANEXO I) preparados por la PRIMERA PARTE según se describen en el Artículo II, y en ser compensada de acuerdo a los términos descritos en el Artículo III, así como cumplir con las demás obligaciones asumidas bajo este contrato.

3—Obligaciones de la PRIMERA PARTE

La PRIMERA PARTE acuerda pagar a la SEGUNDA

PARTE por los servicios descritos en los Términos de Referencia (ANEXO I) Artículo II del presente contrato y en compensar a la SEGUNDA PARTE, según los términos del Artículo III, y cumplir con las demás obligaciones que asume bajo este contrato.

4—Duración del Contrato

Este contrato entrará en vigor al ser firmado por las partes, y su duración será de dieciseis (16) meses a partir del inicio de los trabajos, que comenzarán un mes después de la firma del contrato. La SEGUNDA PARTE se compromete a entregar a los seis (6) meses un informe parcial con las alternativas propuestas y la solución elegida, y a partir de los doce (12) meses del inicio de los trabajos, entregar parcialmente los diseños definitivos, y la totalidad de los mismos en los cuatro meses siguientes.

4.1. Se acuerda que cualquier período de tiempo para la revisión de la PRIMERA PARTE del informe parcial con las alternativas, superior a treinta (30) días calendario, no será computado dentro del plazo anteriormente establecido.

4.2. El tiempo acordado para realizar las labores objeto del presente contrato, será computado a partir de la fecha de recibo por la SEGUNDA PARTE del pago de la suma que constituirá el avance, tal como se describe en el Artículo III del presente contrato pero no antes de un mes a partir de la firma del presente contrato.

ARTICULO II

La SEGUNDA PARTE realizará los trabajos descritos y limitados por los Términos de Referencia (ANEXO I) del presente contrato, que se desarrollan de acuerdo a lo señalado en el Programa de Trabajo (ANEXO II), y conforme los detalles que se consignan en la interpretación de los Términos de Referencia (ANEXO I).

PARRAFO: La ejecución del proyecto estará a cargo de un conjunto de ingenieros de la SEGUNDA PARTE, que laborarán en forma de equipo integrado. Dicho personal estará sujeto a la aprobación de la PRIMERA PARTE. La SEGUNDA PARTE tendrá derecho, sujeto a la aprobación de la PRIMERA PARTE, de sustituir el personal asignado al Proyecto por otros de calificaciones iguales o superiores.

El Director del Proyecto será un ingeniero experto en control de avenidas y drenajes, el cual estará asistido por ingenieros con amplia experiencia en los trabajos de campo y en la dirección de los mismos.

Técnicos en hidrología, suelos, drenajes, agronomía y otras disciplinas, se integrarán en el equipo fijo, por los períodos necesarios.

El conjunto de servicios técnicos incluye levantamientos topográficos y estudios de mecánica de suelos.

ARTICULO III

REMUNERACION

1—Pago a la SEGUNDA PARTE

Como remuneración por la ejecución de los servicios estipulados en el Artículo II del presente contrato, y de acuerdo con los términos del mismo, la PRIMERA PARTE acuerda pagar a la SEGUNDA PARTE la suma de RD\$673 049.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS), de la siguiente manera:

Un primer pago (avance) con un valor de RD\$67.305.00 (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ORO DOMINICANOS) a la firma del presente contrato, y la suma de RD\$605.744 00 (SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS) dividida en (die-

ciseis) 16 cuotas que serán entregadas en forma de mensualidades de manera continua e ininterrumpida, partiendo de la fecha de entrega del avance.

Las cuptas serán 16 (dieciseis) de un total de RD\$37,859.00 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS) cada una, y se realizarán a la aceptación por la PRIMERA PARTE de los informes mensuales del avance del trabajo.

La PRIMERA PARTE retendrá las dos últimas cuotas hasta la entrega del Informe Final.

La suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) correspondiente a Inspección y Supervisión, sólo podrá utilizarla la PRIMERA PARTE, y para dichos fines, en la siguiente forma: 16 (dieciseis) pagos mensuales de RD\$1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO) cada uno.

2—Pago en Dólares de los E. U. A.

2.1. Se reconoce que una parte de los servicios señalados en este contrato será ejecutada por el personal de Tahal Consulting Engineers, una de las partes definidas en este contrato como la SEGUNDA PARTE.

2.2. Se reconoce que la SEGUNDA PARTE (Tahal) efectuará gastos para movilización de sus expertos y sus familiares durante la ejecución de los trabajos, y además, una parte de los trabajos se realizará en la oficina Central, en Israel.

2.3. La PRIMERA PARTE conviene en entregar a la SEGUNDA PARTE el 30% del total general de RD\$673.049.00 en dólares de los Estados Unidos de Norte América, que hace un total de US\$201,915.00 (DOSCIENTOS UN MIL CON NOVECIENTO QUINCE DOLARES).

El pago del avance y de las facturas mensuales será divi-

dido en la misma forma: quiere decir: 70% en RD\$ y 30% en US\$.

3—Monto Máximo y Programa de Pagos.

3.1. La suma global a pagar aquí señalada, representa, el monto máximo del costo total para los servicios que la SEGUNDA PARTE prestará a la PRIMERA PARTE, de acuerdo a los servicios estipulados en el Artículo II del presente contrato.

3.2. El costo total del trabajo en este contrato no excederá la equivalencia de RD\$673,049.00, compuesta de US\$201,915 y RD\$471,134.00, salvo la previa autorización por escrito por parte de la PRIMERA PARTE.

3.3. Si la solución adoptada contemplara trabajos adicionales a los previstos a los Términos de Referencia, las partes contratantes negociarán el precio de estos.

3.4. Queda entendido que el valor arriba señalado es a suma alzada (precio fijo) representando el costo total de estos servicios y comprendiendo: Todos los gastos de salarios del personal asignado al Proyecto, transporte de ida y vuelta y del personal extranjero y sus gastos de permanencia en el país; fletes nacionales e internacionales viáticos, gastos correspondientes a seguros sociales para el personal dominicano conforme a las leyes de la República Dominicana; impresión y reproducción de informes, planos, mapas, y otros gastos varios.

3.5. Queda claramente entendido que la relación que antecede no tiene carácter limitativo, y en consecuencia, comprenderá cualquier otro gasto que la SEGUNDA PARTE o su personal tuviere que efectuar para el cumplimiento de dichos servicios.

3.6. La PRIMERA PARTE no admitirá reclamación alguna por encima del valor arriba señalado, salvo que la misma sea el resultado de trabajos adicionales autorizados por escrito por la PRIMERA PARTE.

ARTICULO IV

ESTIPULACIONES GENERALES

1—La PRIMERA PARTE nombrará a un ingeniero que estará disponible a la SEGUNDA PARTE en todo tiempo razonable, con facultad para llevar a cabo los enlaces necesarios entre la PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE y otras partes interesadas, y para efectuar o proveer, gratuitamente y dentro del plazo determinado los estipulados en el párrafo 1.2 del Artículo IV.

1.1. La PRIMERA PARTE se compromete a suministrar a la SEGUNDA PARTE todos los datos e informaciones de que disponga sobre la zona en estudio y colaborar para que otras entidades suministren los datos que se encuentren en su poder, y que tengan relación directa o indirecta con el trabajo.

Los datos mencionados son entre otros, los siguientes:

a) Todos los estudios hidrológicos de la zona, incluyendo los estudios realizados para el diseño de las presas Hatillo, Alto Yuna, Jima, Bayacanes, etc.;

b) Todo el material topográfico existente, incluyendo los mapas topográficos a escala 1:10,000 que se están elaborando por STACA, los cuales deben ser recibidos a mas tardar el 31 de abril de 1975;

c) Queda entendido que cualquier demora en la entrega de los planos producirá los ajustes correspondientes en el programa de trabajo y en las fechas de entrega de los diseños;;

d) Estudio de suelos existentes y aquellos que se están elaborando para la Secretaría de Estado de Agricultura y la FAO;

e) Estudios Geológicos;

f) Estudios climatológicos;

g) Puntos de referencia (B.M.) planimétricos y altimétricos;

h) Mapas índices de fotografías aéreas, copias de fotografías aéreas y sus datos.

1.2. Cartas de introducción y de autorización a los funcionarios aprobados de la PRIMERA PARTE y a otras partes interesadas, según el caso, para ayudar al personal de la SEGUNDA PARTE en la debida ejecución de las tareas de este Proyecto.

1.3. La PRIMERA PARTE se compromete a entregar los datos arriba señalados después de haber recibido la solicitud por escrito de parte de la SEGUNDA PARTE.

2—Seguro de Compensación para Empleados

2.1. La SEGUNDA PARTE proveerá para cada empleado que sea ciudadano o residente permanente en la República Dominicana, la seguridad de compensaciones y beneficios según las leyes de la República Dominicana relacionadas con lesión o muerte en el curso de dicho empleo, o a falta de tal ley, el seguro contra la responsabilidad del patrón.

3—Arbitraje

Cualquier controversia que se suscite en relación con el contrato y que no pueda resolverse mediante acuerdo mutuo dentro de un plazo de noventa (90) días, se someterá a arbitraje, y las partes de este contrato, acuerdan aceptar como definitiva la sentencia de los árbitros. Este arbitraje será realizado por tres árbitros designados en la forma siguiente: Uno designado por la PRIMERA PARTE, otro por la SEGUNDA PARTE, y un tercero por acuerdo adoptado entre los dos anteriores, después de éstos ser designados. Los árbitros no estarán obligados a seguir las formas y plazos del procedimiento requerido ante los tribunales y podrán actuar como amigables compositores.

En caso de no tener éxito el arbitraje efectuado en la forma indicada, el mismo se realizará en Ginebra, Suiza, conforme a las Reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por medio de uno o varios árbitros designados según dichas reglas.

4- Validez, Cancelación y Terminación de Contrato

4.1. El contrato tendrá vigencia inmediatamente después de la firma del mismo, y terminará después de haberse cumplido las obligaciones contenidas en el mismo.

4.2. Cualquier modificación a este contrato podrá ser efectuada por acuerdo mutuo escrito entre las partes.

4.3. La SEGUNDA PARTE no tendrá derecho a transferir o traspasar a terceras personas los beneficios u obligaciones contraídos mediante este contrato o parte del mismo.

4.4. La SEGUNDA PARTE tendrá el derecho de sub-contratar con una o más firmas, siempre que tenga la previa aprobación por escrito de la PRIMERA PARTE.

4.5. Frente a falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de la SEGUNDA PARTE, la PRIMERA PARTE notificará con sesenta (60) días de anticipación, su intención de rescindir el contrato por ese motivo, y en el caso de que la SEGUNDA PARTE persistiere en su incumplimiento, la PRIMERA PARTE podrá, mediante los procedimientos de ley, rescindir el presente contrato.

En caso de rescisión, la SEGUNDA PARTE terminará los contratos con todos los empleados nacionales o con las firmas asociadas dentro de un periodo de treinta (30) días.

4.6. A la rescisión de la ejecución del trabajo, según lo previsto en la Cláusula 4.5, se efectuará un ajuste completo y total de todos los reclamos de la SEGUNDA PARTE en rela-

ción al trabajo terminado, en la forma que se detalla más adelante.

5—Fuerza Mayor

5.1. La fuerza mayor significa causas imprevisibles fuera del control y sin culpa o negligencia de la SEGUNDA PARTE, incluyendo pero ni limitados a actos de la naturaleza, del enemigo público, guerra, revoluciones, insurrecciones, ciclones, terremotos.

5.2. La SEGUNDA PARTE deberá notificarle a la PRIMERA PARTE, a más tardar diez (10) días después del suceso, indicándole la fecha, la naturaleza y probable alcance de la fuerza mayor.

5.3. En caso de ocurrencia de cualquier causa de fuerza mayor, se reembolsará a la SEGUNDA PARTE, sus costos reales, debidamente comprobados y aprobados por la PRIMERA PARTE. La SEGUNDA PARTE se compromete a realizar todo esfuerzo para mantener a un mínimo tales costos.

5.4. En el caso de una ocurrencia de fuerza mayor, que imposibilite totalmente a la SEGUNDA PARTE cumplir con el contrato en la República Dominicana por un período mayor de quince (15) días consecutivos, y la SEGUNDA PARTE ha dado el aviso requerido de la ocurrencia de fuerza mayor, la PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE negociarán de buena fé, un ajuste equitativo del honorario, siempre que la SEGUNDA PARTE, dentro de treinta (30) días después de haber terminado la causa de fuerza mayor, presente una reclamación por escrito ante la PRIMERA PARTE, o de aviso a la PRIMERA PARTE de su intención de reclamar el ajuste del honorario, y la base para tal ajuste. Si la SEGUNDA PARTE deja de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se tomará como que ha renunciado a su derecho a cualquier ajuste del honorario en relación con tal ocurrencia de fuerza mayor. La falta de llegar a un acuerdo sobre un ajuste equitativo bajo esta cláusula se tomará como

una controversia dentro del significado de la Cláusula "Controversias".

6—Liberación de Impuestos

6.1. La SEGUNDA PARTE y las firmas asociadas, sus empleados y asesores de Israel o de otro país, que lleguen a la República Dominicana exclusivamente para ejecutar el trabajo de este contrato, estarán exentos de pago de todo impuesto de cualquier naturaleza establecidos por agencias nacionales, departamentales, municipales u otras bajo las leyes de la República Dominicana. En el caso de haber cobrado tales cargos contra sueldos, honorarios o remuneración de la SEGUNDA PARTE o de sus empleados o asesores extranjeros, la PRIMERA PARTE reembolsará a la SEGUNDA PARTE el monto total, en el mes siguiente a tales cobros.

6.2. La SEGUNDA PARTE y sus empleados de Israel o de otro país, estarán exonerados del pago de derechos aduanales e impuestos internos en relación con sus efectos personales al llegar a la República Dominicana, y tal exoneración de pago de impuestos de aduana e internos continuará durante la estadía de ellos en la República Dominicana. Tal preferencia abarcará todo abasto personal, incluyendo un automóvil para los técnicos que se queden en el país por lo menos diez meses, equipo y mercaderías no comprobados para fines de venta. La PRIMERA PARTE acuerda que los impuestos internos y de aduana serán eximidos para camionetas y jeeps, materiales y equipo en general para trabajos de campo y de oficinas, herramientas, instrumentos y repuestos, equipo de oficina o campo y vehículos de motor, a importarse por parte de la SEGUNDA PARTE para la ejecución de este contrato.

7—Acceso a Propiedades

7.1. La PRIMERA PARTE hará los arreglos y garantizará a la SEGUNDA PARTE los derechos de paso y acceso necesarios, a las propiedades para que la SEGUNDA PARTE pueda

cumplir los estudios e investigaciones contemplados en este contrato. La PRIMERA PARTE facilitará toda vía de acceso requerida para el cumplimiento del trabajo por parte de la SEGUNDA PARTE bajo este contrato. La SEGUNDA PARTE dará aviso oportuno a la PRIMERA PARTE de los requerimientos de acceso a propiedades, caminos y derechos de paso necesarios para el cumplimiento del trabajo de la SEGUNDA PARTE bajo este contrato, y la PRIMERA PARTE hará los arreglos para, o proveerá tales requerimientos, de acuerdo con el programa de trabajo de la SEGUNDA PARTE, a fin de no demorar el progreso de los trabajos bajo el contrato.

7.2. Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda caberle a la SEGUNDA PARTE derivada de su negligencia, la PRIMERA PARTE asumirá completa responsabilidad frente a los reclamos por perjuicios de terceras personas, resultantes de la ejecución de los trabajos por la SEGUNDA PARTE o sus empleados. La SEGUNDA PARTE no será responsable por dilaciones en la ejecución del trabajo, resultante de demoras ocasionadas por dueños de propiedades o por falta de la PRIMERA PARTE de conseguir los derechos de paso o acceso a propiedades o caminos de acceso, de acuerdo con el programa de trabajo de la SEGUNDA PARTE.

8—Informes Finales y Parciales

8.1. La SEGUNDA PARTE debe someter a la PRIMERA PARTE:

a) Un informe parcial de las alternativas que se presentará a los seis (6) meses del inicio de los trabajos;

b) Informes trimestrales reportando el progreso de los trabajos;

c) Un informe final que incluirá el resultado definitivo de los trabajos descritos en el ANEXO A.

8.2. El informe de avance será presentado a la PRIMERA PARTE para que la misma estudie y dé su aprobación.

Serán entregadas setenta y cinco (75) copias del informe de la planeación general del Bajo Yuna en español y unas diez (10) copias de un resumen general del mismo en inglés.

8.3. El informe final constará de setenta y cinco (75) copias reducidas de los planos del Proyecto. Se suministrarán además un juego de planos reproducibles y un juego de planos tamaño standard.

8.4. La SEGUNDA PARTE, a solicitud de la PRIMERA PARTE, entregará a la PRIMERA PARTE cualquier información que sirva de base para la preparación del presente trabajo, que la PRIMERA PARTE, razonablemente, solicite.

8.5. La SEGUNDA PARTE se obligará archivar y ordenar en sus oficinas de Santo Domingo, cualquier informe, datos relevantes tales como mapas, diagramas, planos originales, datos estadísticos y materiales pertinentes compilados durante la ejecución de los trabajos. La SEGUNDA PARTE proveerá a la PRIMERA PARTE copias del material antes mencionado en un tiempo razonable de su pedido por escrito.

9—Avisos

Todo aviso oficial requerido o permitido bajo este contrato será válido solamente cuando se efectúe por escrito, y pueda entregarse personalmente, por telégrafo, por cable o por correo certificado.

Todo aviso será entregado a las siguientes direcciones:
A LA PRIMERA PARTE:

Director Ejecutivo,

Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, (INDRHI),

Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero

Hondo, Santo Domingo, República Dominicana.

A LA SEGUNDA PARTE:

Tahal Consulting Engineers, Ltd.,
54 IBN Gvirol Street,
Tel Aviv, Israel.

Acueductos & Alcantarillados, C. por A.,
Euclides Morillo Nº 37, Apartado 1059
Santo Domingo, República Dominicana.

HECHO y firmado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, hoy día 31 de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

POR LA PRIMERA PARTE:

ING. MICHEL LULO GITTE,
Director Ejecutivo del INDRHI.

JUAN BAUTISTA CARRION,
Director de la Oficina Nacional
del Presupuesto.

POR LA SEGUNDA PARTE

ING. MOSHE MARCUS,
Representante de la Tahal
Consulting Engineers Ltd.

ING. EMILIO ALMONTE J.,
Presidente de Acueductos y
Alcantarillados, C. por A.

Yo, Dr. Franklin R. Cruz Salcedo, Notario Público de los
del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO: Que las firmas

que anteceden, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores Michel Lulo Gatte, Juan Bautista Carrión, Moshe Marcus y Emilio Almonte J., de generales que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado, bajo la fe del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 31 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974)

Dr. Franklin R. Cruz Salcedo,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Antonio José Lalane,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco, años 13 de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 175, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas Inversiones y Construcciones, S. A., (ICONSA) e Ingenieros Civiles Asociados, S. A. (ICA), para la construcción del Canal los Bajos del Yaque del Norte, en la Provincia de Monte Cristi (G. O. Nº 9371, del 7 de Junio de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 175

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Construcción suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas "Inversiones y Construcciones, S. A." (INCONSA) e "Ingenieros Civiles Asociados, S. A." (ICA) en fecha 9 de abril de 1975.